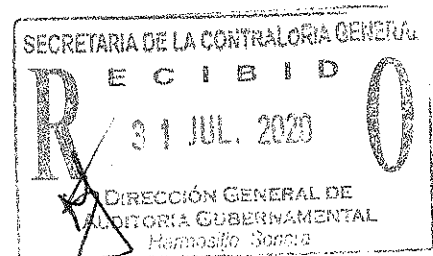


PROSONORA

INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A 01 DE JUNIO DE 2020.



CONTENIDO:

I. ANTECEDENTES

II. OBJETO DE CREACIÓN

III. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROSONORA

IV FACULTADES

V. DEL PATRIMONIO

VI. PERIODO DE REVISIÓN

I. ANTECEDENTES.

La firma profesional que represento fue contratada como auditor externo de PROSONORA para efectuar la auditoría del ejercicio 2019 y para emitir un informe de revisión de información al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo al contrato de presentación de servicios profesionales 32A/2019.

Derivado de tal trabajo y como parte del mencionado convenio, se adjunta un informe de los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos.

AVISO DE CREACIÓN DE PROSONORA

Como es del conocimiento público, el Gobierno del Estado de Sonora desde principios de la actual administración, ha venido trabajando en una nueva Ley, misma que se ha denominado Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora, la cual ha sido publicada mediante Ley 200, Boletín Oficial No. 43, Sección X, de fecha 27 de noviembre del 2017, y en la cual entre otras cosas, se contempla la creación de un nuevo Organismo Público mediante Boletín Oficial, Tomo CC de fecha 27 de diciembre del 2017 ha sido publicado el Decreto que crea al Organismo Público denominado PROSONORA.

Lo anterior, es relevante a toda vez que la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico abroga la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora publicada el 19 de diciembre del 2002 y con la publicación del Decreto de Creación de PROSONORA se abroga el Decreto que crea al Sistema de Parques Industriales de Sonora O.P.D.E., Comisión de Desarrollo Económico y al propio Consejo para la Promoción Económica de Sonora (COPRESON); bajo este contexto, PROSONORA absorbe todas las atribuciones y funciones de los citados organismos fusionados al nuevo ente.

II. OBJETO DE CREACIÓN.

Para el cumplimiento de su objeto, PROSONORA tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vincular al sector empresarial nacional e internacional con el Gobierno para la promoción de inversiones en la Entidad;
- II. Coadyuvar con las distintas dependencias en las políticas económicas establecidas por el Ejecutivo del Estado para la competitividad y el desarrollo económico del Estado de Sonora;
- III. Fomentar la creación de condiciones económicamente favorables, mediante las cuales se propicie el establecimiento en la Entidad de empresas locales, nacionales y extranjeras, así como el crecimiento de las empresas establecidas, logrando con ello generar un mayor número de empleos y un impacto económico positivo en las distintas regiones de la Entidad;
- IV. Proponer las políticas de competitividad y desarrollo económico mediante las cuales se alcance un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio de la sociedad sonoreense;
- V. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y/o cualquier instrumento legal con los sectores público, privado y social;
- VI. Identificar y atraer proyectos productivos nacionales y extranjeros que se reflejen en inversiones en el Estado de Sonora;
- VII. Promover ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la creación de infraestructura necesaria para la competitividad y el crecimiento económico del Estado de Sonora, así como administrar los activos de parques industriales existentes propiedad del Estado o en los que éste tenga intervención y fomentar el establecimiento de nuevos parques, zonas o naves industriales en aquellas regiones donde sea necesario y viable;

VIII. Comprar, fraccionar, vender, construir, rentar, donar, permutar, otorgar y recibir en comodato, urbanizar, acondicionar, conservar, mejorar y administrar bienes muebles e inmuebles destinados a usos industriales, educativos y de promoción de inversión; también, en lo conducente, realizar las mismas acciones con naves industriales.

IX. Promover las ventajas competitivas de las diferentes regiones de la Entidad ante los inversionistas nacionales y extranjeros;

X. Fomentar el consenso entre los diversos actores del desarrollo económico, a través de la generación de una estructura que permita la generación de planes de corto, mediano y largo plazo, con una visión nacional e internacional para el impulso a la competitividad en el Estado de Sonora;

XI. Establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la competitividad y el desarrollo de la economía Estatal;

XII. Detectar, analizar y, en su caso, apoyar y participar en los proyectos o programas que involucren el crecimiento económico del Estado de Sonora, asimismo, apoyar a los empresarios locales cuyos productos sean producidos en la Entidad para que éstos se comercialicen en mercados nacionales e internacionales;

XIII. Ejercer sus funciones en coordinación con las entidades y dependencias públicas que ejecuten las políticas económicas de la Federación;

XIV. Diseñar y proponer al Ejecutivo Estatal, estrategias para optimizar la instrumentación de la política estatal de competitividad y desarrollo económico;

XV. Promover una efectiva coordinación entre los sectores educativo y productivo para obtener una mano de obra calificada y adecuada a la demanda de las empresas y en su caso implementar las acciones y los programas de capacitación;

XVI. Instrumentar y ejecutar las medidas conducentes para generar y difundir en el Estado de Sonora una cultura emprendedora y empresarial de primer nivel, así como desarrollar, invertir y administrar en los planes y proyectos de desarrollo

económico, tecnológico, industrial y cualquier otro que apruebe la Junta de Gobierno;

XVII. Estudiar y proponer en el ámbito de su competencia, las oportunidades de mejora del marco regulatorio que permitan al Estado de Sonora mayor competitividad;

XVIII. Organizar y/o participar en eventos internacionales, nacionales y estatales que permitan la difusión de las oportunidades de negocios e inversión que ofrece el Estado de Sonora;

XIX. Analizar la problemática de los diferentes sectores empresariales y zonas económicas de la Entidad y, en su caso, plantear las propuestas de solución para su desarrollo, para lo cual podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias;

XX. Dictaminar y resolver sobre las solicitudes de otorgamiento de incentivos que presenten los inversionistas y empresarios, en su caso, conforme a la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

XXI. Otorgar los incentivos no fiscales que le correspondan, previstos en la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a fin de impulsar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de Sonora;

XXII. En términos de lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora y de su Reglamento, recibir y dictaminar las solicitudes de otorgamiento de estímulos fiscales en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que le presenten los inversionistas o empresarios, y remitir la recomendación respecto al otorgamiento de los mismos a la Secretaría de Hacienda para los efectos conducentes;

XXIII. Gestionar ante las dependencias y entidades de la administración pública, instituciones, organismos públicos y privados sean estatales, nacionales o internacionales, los recursos con los cuales se logre incidir en el objeto de

creación y/o atribuciones de PROSONORA, asumiendo así las facultades necesarias para la administración y operación de dichos recursos;

XXIV. Coordinarse con las instituciones, dependencias y entidades responsables para promover ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal la creación de condiciones y la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento y desarrollo económico;

XXV. Identificar las actividades estratégicas de la Entidad, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;

XXVI. Proponer estrategias para potenciar el desarrollo de los diferentes municipios del Estado de Sonora;

XXVII. Fomentar y promover la creación de instrumentos y mecanismos que desarrollen una cultura emprendedora y generadora de crecimiento con calidad de las MIPYMES;

XXVIII. Obtener recursos mediante créditos o cualquier otro tipo de operaciones lícitas;

XXIX. Constituir los fondos y fideicomisos para mejor cumplimiento de su objeto; y

XXX. Las demás que le señalen la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora, su reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROSONORA

I. Órganos de Gobierno y Administración:

1) Para el ejercicio de las atribuciones de PROSONORA y cumplimiento de su objeto contará con los siguientes órganos:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General

III. Unidades administrativas:

- a) Dirección de Promoción de Inversión;
- b) Dirección de Atención a Inversionistas;
- c) Dirección Operativa;
- d) Dirección Jurídica;
- e) Dirección Administrativa; y
- f) Direcciones, subdirecciones y demás áreas que se establezcan en el presente Decreto, el Reglamento y en su caso, aquellas que sean acordadas por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

La Junta de Gobierno de PROSONORA se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Economía;
- II. El Secretario de Hacienda;
- III. El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- IV. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
- V. El Titular de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora;
- VI. El Titular del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;
- VII. El Titular de la Comisión de Energía del Estado de Sonora; y
- VIII. Cuatro miembros del sector empresarial, mismos que serán convocados a invitación expresa del Presidente de la Junta de Gobierno. Cada uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno deberá designar a la persona que lo suplirá en casos de ausencia. Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo cual no tendrán derecho a remuneración alguna.

IV. FACULTADES:

La Junta de Gobierno tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dictar las políticas generales a las que deberá sujetarse el cumplimiento del objeto de PROSONORA;
- II. Conocer y resolver sobre las solicitudes de incentivos no fiscales que presenten los inversionistas y empresarios, tomando en consideración el dictamen que sobre las mismas le presente el Director General, e instruir, en su caso, a éste para que entregue los incentivos no fiscales que le correspondan otorgar a PROSONORA en los términos establecidos en la Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora y su Reglamento;
- III. Conocer y resolver sobre las modificaciones de los montos, tipo, términos, compromisos y condiciones de los incentivos no fiscales otorgados en términos de lo previsto en la fracción anterior;
- IV. Aprobar el Dictamen que le presente el Director General sobre las solicitudes de otorgamiento de estímulos fiscales en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que le sean planteadas a PROSONORA, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, y lo establecido en el reglamento y emitir las recomendaciones correspondientes para su remisión a la Secretaría de Hacienda;
- V. Autorizar e instruir al Presidente y Director General para que suscriban los Convenios de Incentivos fiscales y no fiscales aprobados para la Junta de Gobierno;
- VI. Autorizar, en su caso, la realización de programas y proyectos en cumplimiento del objeto y fines de PROSONORA, pudiendo ejecutarse directamente o mediante la constitución de contratos o convenios de cualquier tipo, los cuales serán celebrados con las autoridades federales, dependencias y entidades estatales o municipales involucradas en el desarrollo económico y competitividad y los

- inversionistas o empresarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Autorizar, en su caso, los recursos para la promoción y ejecución de los programas y proyectos a que se refiere la fracción anterior, así como vigilar la aplicación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en las demás leyes aplicables;
- VIII. Fijar las bases para el otorgamiento de incentivos no fiscales y la recuperación, cuando sea el caso, de los mismos;
- IX. Aprobar o modificar, en su caso, los proyectos de presupuesto, en los términos de la legislación aplicable;
- X. Revisar, aprobar o modificar los estados financieros y demás informes de rendición de cuentas que sobre la situación patrimonial de PROSONORA que presente el Director General y, en su caso, remitirlos, por conducto de éste, a la Secretaría de Hacienda para su integración en la cuenta pública anual;
- XI. Instruir al Director General para que celebre los actos jurídicos que se requieran para la ejecución del objeto y fines de PROSONORA;
- XII. Instruir al Director General para que ejecute las acciones derivadas de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno y verificar el debido cumplimiento de los mismos;
- XIII. Aprobar y expedir los reglamentos y los manuales necesarios de PROSONORA para su operación, sus modificaciones, así como los demás instrumentos de apoyo administrativo y financiero que fueran necesarios; así como los criterios generales para la integración del Registro Estatal de Empresarios o Inversionistas;
- XIV. Autorizar la baja y enajenación de los bienes muebles e inmuebles con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- XV. Autorizar la estructura orgánica del Organismo, así como la creación de direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones, oficinas regionales o

de enlace que se consideren necesarios para el debido funcionamiento del Organismo;

XVI. Aprobar los sueldos, prestaciones y estímulos de acuerdo con los tabuladores autorizados y demás normatividad aplicable;

XVII. Autorizar la creación o supresión de unidades administrativas dentro de la estructura orgánica del mismo Organismo;

XVIII. Autorizar el otorgamiento de donativos o apoyos económicos a instituciones y/o cámaras empresariales; y

XIX. Las demás que señalen este y otros ordenamientos jurídicos.

V. DEL PATRIMONIO:

El Patrimonio de PROSONORA se constituirá por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

II. Los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que los gobiernos Federal, Estatal o Municipal le otorguen o destinen;

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de cualquier persona física o moral;

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, inversiones, actividades, sorteos, subastas, rifas y en general cualquier otro *evento* que realice;

V. Los ingresos y beneficios que obtenga por la realización de cualquier *evento* que organice para allegarse fondos;

VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y

VII. Todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

VI. PERIODO DE REVISIÓN.

El periodo de revisión, comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

1.- Resumen de las principales políticas contables.

A continuación, se presenta un resumen de las políticas más significativas utilizadas en la preparación de los estados financieros que se acompañan:

- a) Bases contables de preparación y presentación de los Estados Financieros.
Los estados financieros adjuntos de la entidad PROSONORA se prepararon de conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que le son aplicables en su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Sonora.

Los estados financieros están preparados sobre la base de costo histórico, utilizando la base de registro contable denominada "base acumulativa" que consiste en registrar todas las transacciones efectuadas por la entidad, en base a lo devengado, independientemente de que impliquen o no movimiento de efectivo.

- b) Las normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el sector Paraestatal (NIFGE), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- c) Las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.
- d) Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

2.- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la (LGCG), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal (en aquél entonces); los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como

órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

De 2009 a la fecha, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que las entidades paraestatales del Gobierno Federal y Estatal tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con la características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG.

Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- A. Marco Conceptual
- B. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- C. Clasificador por Objeto del Gasto
- D. Clasificador por Tipo de Gasto
- E. Clasificador por Rubro de Ingresos
- F. Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- G. Momentos Contables de los Egresos
- H. Momentos Contables de Ingresos
- I. Manual de Contabilidad Gubernamental

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP.

Las Normas Contables Principales, Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013, (Nota: en este caso debe de tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme a dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que en cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento).

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal.

3.- Revisión de rubros.

a).- Nóminas.

Se revisaron las nóminas de la entidad, en algunos meses de 2019, se recalculó su impuesto retenido, obteniendo resultados satisfactorios.

b).- Ingresos.

Se revisaron en el rubro de ingresos algunos meses por los conceptos de ingresos de gestión, transferencias, intereses ganados, devolución de dinero por comisiones, entre otros; donde se mostraron las pólizas, los estados de cuenta bancarios, entre otros documentos.

En esta revisión del rubro mencionado se encontraron resultados positivos.

c).- Gastos.

Se revisaron en el rubro de egresos algunos meses por los conceptos de servicios personales, intereses bancarios, reembolso de caja chica, caseta, materiales de mantenimiento, viáticos, etcétera; donde se mostraron las pólizas, las facturas, entre otros documentos.

En esta revisión del rubro mencionado se encontraron resultados positivos.

El periodo de revisión comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, y las principales cuentas que se revisaron se presentan a continuación:

Concepto	Saldo al 31 de Diciembre	Revisión Realizada	Observación
Efectivo y Equivalentes	\$ 1,085,115	Media	Ninguna
Derecho a recibir Efectivo y equivalentes	\$ 353,451	Media	Ninguna
Derecho a Recibir Bienes o Servicios	\$ 0		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso	\$ 597,812,302	Alta	Ninguna
Bienes Muebles	\$ 28,051,012	Alta	Ninguna
Activos Intangibles	\$ 1,144,220	Media	Ninguna
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 943,708	Media	Ninguna
Ingresos y otros beneficios	\$ 72,372,110	Media	Ninguna
Gastos y otras pérdidas	\$ 93,771,863	Media	Ninguna

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES:

Objetivo de la Auditoría:

- Comprobar la autenticidad de las cuentas.
- Comprobar que se incluyan todas las cuentas y saldos en estado de situación financiera.
- Determinar la disponibilidad o restricciones de los fondos.
- Comprobar la adecuada presentación en estado de situación financiera.

Procedimientos aplicados:

- Se cotejó saldo mayor contra balanza de comprobación.

- Se comprobó que las cuentas de cheques estuvieran a nombre de la entidad.
- Se solicitaron las conciliaciones para su revisión.
- Se revisaron las conciliaciones bancarias solicitadas para efectos de comprobar movimientos efectuados.
- Se cotejaron pólizas de ingresos y egresos contra estados de cuenta

DERECHO A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:

Objetivo de la Auditoría:

- Comprobar la autenticidad de los saldos.
- Comprobar que se incluyan todos saldos en estado de situación financiera.
- Comprobar la adecuada presentación en el estado de situación financiera.

Procedimientos aplicados:

- Se solicitaron movimientos auxiliares de esta cuenta para cotejar con los expedientes de diario.
- Se cotejó saldo mayor contra balanza de comprobación.
- Se revisaron las pólizas de diario donde se registraron las provisiones de los recursos que recibe la Entidad.

DERECHO A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS:

Objetivo de la Auditoría:

- Comprobar la autenticidad de los saldos.
- Verificar los pagos por anticipos.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado de situación financiera.

Procedimientos aplicados:

- Se solicitaron auxiliares de contabilidad y se cotejaron con los expedientes de diario e ingreso
- Se revisaron los pagos hechos a los proveedores por anticipos.
- Se revisó la documentación comprobatoria

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN EN PROCESO:

Objetivo de la Auditoría:

- Verificar que sean propiedad de la entidad.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado de situación financiera.

Procedimientos aplicados:

- Se revisaron auxiliares de contabilidad
- Se revisaron pólizas y facturas de adquisición de activo, para cotejar que el bien estuviera a nombre de la Entidad.

DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA:

Objetivo de la Auditoría:

- Revisar el cálculo.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado de situación financiera.

Procedimientos aplicados:

- Se obtuvo copia del cálculo de la depreciación.
- Se revisaron auxiliares de contabilidad

- Se revisó la hoja de trabajo de las depreciaciones.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

Objetivo de la Auditoría:

- Verificar que los comprobantes estén a nombre de la Entidad.
- Verificar si hay contrato o acuerdo con los prestadores de servicio.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- Cerciorarse de que todos los impuestos hayan sido cubiertos en tiempo y forma.
- Cerciorarse de que los cálculos fueron hechos de manera correcta.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

Procedimientos aplicados:

- Se solicitó relaciones analíticas de esta cuenta.
- Se cotejó saldo según mayor contra la balanza de comprobación.
- Se verificó que los servicios prestados a la Entidad estén descritos en las facturas y documentación de los expedientes.
- Se verificó con personal contratos y acuerdos que se tienen para recibir servicios diversos con los que cuenta la Entidad.
- Se revisó el control interno y los principios de contabilidad gubernamental de este renglón.
- Se obtuvo copia de cada uno de los pagos.
- Se revisó los papeles de trabajo y los pagos mensuales de impuestos por pagar.
- Se revisó que los pagos se hicieran mediante el esquema de pagos referenciados, como lo marca la Ley.
- Se revisó el control interno y los principios de contabilidad gubernamental de este renglón.
- Al final se anexa relación de pagos provisionales del periodo revisado.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS.

Objetivo de la Auditoría:

- Comprobar que los ingresos estén depositados en las cuentas de la Entidad
- Determinar que todos los ingresos estén incluidos en el estado de actividades.
- Asegurarse de que los ingresos que se muestran en el estado de actividades provengan de los subsidios y aportaciones que recibe la Entidad.

Procedimientos aplicados:

- Se solicitó movimientos auxiliares de ingresos.
- Se cotejaron auxiliares con estados de cuenta.
- Se revisó el presupuesto de ingresos autorizado del ejercicio
- Se solicitó y se revisó el avance presupuestal.
- Se revisaron estados de cuenta para cerciorarse de las transterencias recibidas.
- Se revisó el control interno y los principios de contabilidad gubernamental de este renglón.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.

Objetivo de la Auditoría:

- Comprobar que los gastos representen transacciones efectivamente realizadas.
- Determinar que todos los gastos del ejercicio están incluidos en el estado de actividades, y que no se incluyan transacciones de ejercicios anterior y posterior.
- Comprobar que los gastos que se muestran en el estado de actividades, provengan de las operaciones normales de la entidad.
- Determinar en su caso transacciones significativas no relacionadas con las operaciones normales o de naturaleza ajena a las mismas para su presentación adecuada.
- Comprobar que los comprobantes reúnan los requisitos de Ley.

Procedimientos aplicados:

- Se cotejó saldo según mayor contra la balanza de comprobación.
- Se analizó selectivamente cuentas de gastos, revisando en detalle los comprobantes y la documentación soporte en pólizas de contabilidad.
- Se solicitó y se revisó el avance presupuestal del ejercicio.
- Se revisaron estados de cuenta selectivamente para revisar las transferencias hechas por la Entidad.
- Se realizó un análisis del presupuesto y sus variaciones.
- Se revisó el control interno y los principios de contabilidad gubernamental de este renglón.
- Se revisó que los comprobantes cumplieran con los requisitos fiscales que marca la Ley.
- Se revisó el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio.

d).- Impuestos retenidos.

La entidad está sujeta al cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, sobre todo en materia de CFDI, tanto expedidos como recibidos, así también como la retención del ISR por concepto de salarios, asimilados a salarios, actividades empresariales y profesionales, entre otros, enterándose este impuesto a la SHCP a través del portal del SAT, donde se mostraron dichas declaraciones del periodo en revisión.

e).- Sugerencias de mejoras.

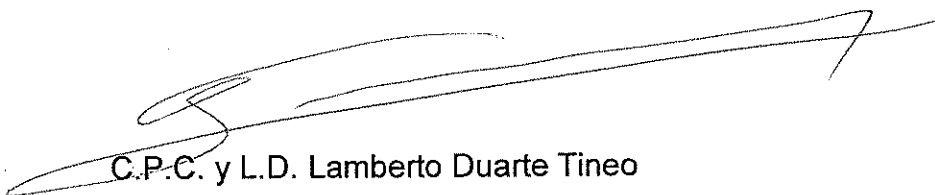
Por este periodo de revisión no se encontraron aspectos que pueden ser posibles a mejorarse.

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación contable, presupuestal y la forma de organización de **PROSONORA**, puedo concluir que no se encontraron errores u omisiones que dieran lugar a observaciones, por lo tanto la Entidad cuenta con un Reglamento Interior de Trabajo y un Manual de Organización con los que puede seguir administrándose satisfactoriamente. La revisión hecha por esta firma arroja resultados positivos.

Quedo ante ustedes para cualquier aclaración o comentario acerca de este informe

ATENTAMENTE:



C.P.C. y L.D. Lamberto Duarte Tineo

DUARTE TINEO Y CIA., S.C.

RFC: DUTL-600917-FX7

Ced. Prof. 1296531

Reg. A.G.A.F.F. 07720

Reg. Despacho 6876